

2023-00121

Secretaria:

Pasa a despacho, el 31 de mayo de 2023

a fin de proveer.

Guadalajara de Buga,

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **571**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Recibidas las presentes diligencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al no quedar la progenitora SABRINA PÉREZ MUÑOZ satisfecha con la cuota provisional de alimentos fijada a la su hija Z.M.P, se hace procedente avocar su conocimiento, de conformidad con el artículo 390 y Ss del C. General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.- AVOCAR y ADMITIR la anterior demanda para Revisión de alimentos conforme al artículo 390 del C. General del Proceso.

2.- NOTIFICAR la admisión de este trámite a SABRINA PÉREZ MUÑOZ y CARLOS ANDRÉS MILLÁN VARÓN, para que en el término de diez (10) días, a través de **APODERADO JUDICIAL** manifiesten lo que a bien consideren que guarde relación con este trámite y alleguen los documentos que pretendan hacer valer.

3.- NOTIFICAR al PROCURADOR DE FAMILIA, como a la DEFENSORA DE FAMILIA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días se manifiesten al respecto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 104 HOY, 08 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a38bbbefab59f0c27409dee2d6d7f85e86db502619c5eabb6092e619b169323**

Documento generado en 07/06/2023 11:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>